

ORDENANZA N° 3.181

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.049/00, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2°.- La vigencia del uso y goce de la presente Licencia Excepcional concluirá el día 31/03/2.002, independientemente de la fecha en que comience a regir y podrá otorgarse por un período de tiempo no inferior a 180 días ni mayor a 365”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.